

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO		Código: F-CAM-169
			Versión: 2
			Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. 4247
27 NOV 2025

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

DE LA ACTUACIÓN

Mediante oficio de entrada con radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001, el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", solicitó ante este Despacho Permios de Emisiones Atmosféricas, en beneficio del Predio denominado "LT CUATRO 4", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-84026, y ubicado en la Carrera 7P No. 9 - 01 km 2 vía Palermo, Zona Industrial del Municipio de Palermo - Huila.

Verificada la información allegada por el interesado, mediante oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 6346 de fecha 10 de marzo de 2025, la Dirección Territorial Norte de la CAM, requirió al señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", allegar el "Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de producción".

Posteriormente, mediante Auto No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, declaró el Desistimiento Tácito y ordenó el Archivo Definitivo del trámite del Permios de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25), por parte del señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE"; toda vez que, no se dio respuesta al requerimiento efectuado mediante el oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 6346 de fecha 10 de marzo de 2025. Decisión que se notificó electrónicamente en concordancia con lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, según oficio de salida con radicado CAM No. 2025-E 17641 del 25 de junio de 2025.

DEL RECURSO PROPUESTO

Con radicado CAM No. 2025-E 16194 de fecha 26 de junio de 2025, el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", presentó

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	
	Código: F-CAM-169	Versión: 2
	Fecha: 09 Abr 14	

recurso de reposición contra el Auto No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se declaró el desistimiento tácito y se ordenó el archivo definitivo del trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25), argumentando que:

“... De acuerdo al Radicado CAM 6346 2025-S se solicita ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE SUS PROCESOS DE PRODUCCIÓN para la empresa MARMOLES EL BOSQUE, el cual fue informado la fecha 10/03/2025.

Para tal fin, mediante radicado 2025-E 9444 de fecha 09/04/2025 se da respuesta al radicado CAM mencionado con anterioridad, donde se solicitó comedidamente extender el plazo para la coordinación con la empresa que realizaría dicho estudio para su presentación.

“... De acuerdo a lo anterior me permito informar que se anexa en formato físico y en formato digital (USB) la información solicitada.

Anexo

1. Documento INFORME TECNICO CALIDAD DEL AIRE

Por tal motivo solicito a la corporación considere el presente documento para continuar con la solicitud de Permiso de Emisión Atmosférica para la empresa MARMOLES EL BOSQUE.

...”

De conformidad con lo anterior, y aterrizados en el caso particular, procederá el Despacho en el siguiente acápite a valorar los elementos de juicio obrantes en el expediente PEA-00007-25, a fin de decidir de fondo el recurso propuesto.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El procedimiento, oportunidad y requisitos para la interposición de recursos en sede administrativa se halla reglamentado en los artículos 74 a 82 de la Ley 1437 de 2011, según la cual:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (...)

Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez...”

A su vez, el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala:

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-169
		Versión: 2
		Fecha: 09 Abr 14

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"

Una vez analizado el recurso de reposición presentado por el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", contra el Auto No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se declaró el desistimiento tácito y se ordenó el archivo definitivo del trámite del Permios de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25); encuentra este Despacho que es procedente y cumple con las exigencias legales de conformidad con la Ley 1437 de 2011, siendo importante establecer que la decisión fue notificada al recurrente el día 25 de junio de 2025, y el escrito de recurso se radicó el día 26 de junio de 2025.

Plantea el recurrente como argumento de defensa el hecho de que "...mediante radicado 2025-E 9444 de fecha 09/04/2025 se da respuesta al radicado CAM mencionado con anterioridad, donde se solicitó comedidamente extender el plazo para la coordinación con la empresa que realizaría dicho estudio para su presentación..."; hecho que se verificó, en el aplicativo de gestión documental de la Corporación "Integrasoft BPM", no obstante, el Usuario no allegó dentro de la oportunidad propuesta, el "Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de producción", dando lugar al Auto No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se declaró el desistimiento tácito y se ordenó el archivo definitivo del trámite del Permios de Emisiones Atmosféricas.

Frente a lo anterior, el señor Leonel Vargas Camacho, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", en el mismo escrito del Recurso de Reposición (Radicado CAM No. 2025-E 16194 de fecha 26 de junio de 2025), allegó "... en formato físico y en formato digital (USB) la información solicitada..."; pidiendo en consecuencia, dar continuidad al trámite del Permiso de Emisión Atmosférica.

En este orden ideas, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, según el cual, el Recurso de Reposición es un mecanismo de defensa que promueve directamente el propio interesado en contra de una decisión, para que el funcionario que la expidió la aclare, modifique, adicione o revoque; y considerando que, el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", inicialmente elevó solicitud de prórroga para dar contestación, y posteriormente subsanó el requerimiento efectuado a través del oficio de salida con radicado CAM No. 2025-S 6346 de fecha 10 de marzo de 2025, allegando la información solicitada en el mismo escrito del Recurso de Reposición (Radicado CAM No. 2025-E 16194 de fecha 26 de junio de 2025); encuentra este Despacho que, existe mérito para **REVOCAR** el Auto de Archivo No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, y dar continuidad al trámite del Permios de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25).

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO		Código: F-CAM-169
			Versión: 2
			Fecha: 09 Abr 14

Por lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR el Auto de Archivo No. 449 de fecha 19 de junio de 2025, por el cual se declaró el Desistimiento Tácito y ordenó el Archivo Definitivo del trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25), por el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE"; de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el trámite del Permiso de Emisiones Atmosféricas, solicitado bajo el radicado CAM No. 2024-E 21218 del 26 de julio de 2024 y Registro Vital No. 3200000492158524001 (PEA-00007-25), por el señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE"; de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor Leonel Vargas Camacho, identificado con cedula de ciudadanía No. 4921585, propietario del Establecimiento de Comercio "TRANSFORMADORA DE MÁRMOL EL BOSQUE", conforme a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011; indicándole que contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte CAM

Exp. PEA-00007-25

Proyectó: Javier Mauricio Fajardo  Contratista de apoyo jurídico DTN